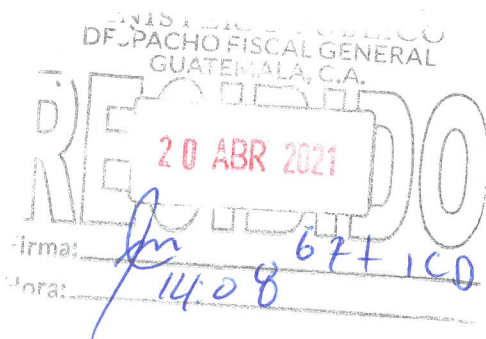


Guatemala, 7 de abril de 2021
0404-2021/PDH.AJRA-PAII CCML

Respetable Señora Fiscal General y Jefa del Ministerio Público:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De conformidad con en el artículo 15 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, se ha presentado al Congreso de la República, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos, el Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de Situación de los Derechos Humanos 2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

Del citado informe, cuya versión electrónica puede ser consultada en <https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/informes-anales.html>; derivan una serie de recomendaciones que cumplen con el artículo 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

Una de las funciones de toda Institución Nacional en Derechos Humanos, es orientar al Estado para fortalecer su responsabilidad de proteger, garantizar y hacer efectivos los derechos humanos de la población. A esta cuenta y por el digno cargo que ostenta, de manera respetuosa remito a su persona las siguientes recomendaciones:

En materia de los derechos de las personas privadas de libertad

1. Atender con urgencia las reiteradas recomendaciones realizadas por el PDH, en cuanto a que se debe asegurar que la aplicación de la prisión preventiva sea usada de manera objetiva, imparcial y excepcional, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, conforme a los estándares internacionales en la materia de derechos humanos.

Servicios Generales

RECIBIDO

16/04/2021
11:00

Av. 12-54-2001, 1.º Testero, 241-1717, Guatemala, C.A.
www.pdh.org.gt / pdh@pdh.org.gt

2. Fortalecer los espacios interinstitucionales de coordinación, incluyendo espacios de capacitación permanente, para abordar la necesidad de adaptar medidas alternas a la prisión preventiva; para coadyuvar a reducir los índices de hacinamiento en los centros carcelarios, especialmente durante el tiempo de pandemia.
3. Realizar un estudio conjunto con el Organismo Judicial y el Instituto de la Defensa Pública Penal, para determinar el número de PPL que tienen derecho al proceso de redención de penas de privación de libertad y al régimen de libertad condicional, mediante a lo establecido en la Ley del Régimen Penitenciario (Decreto 33-2006) y su Reglamento (Acuerdo Gubernativo 195-2017) y en el Código Penal (Decreto 17-73). Con base a los resultados obtenidos, realizar las acciones judiciales y administrativas necesarias, para garantizar dichos beneficios a las PPL que llenen los requisitos legales correspondientes.

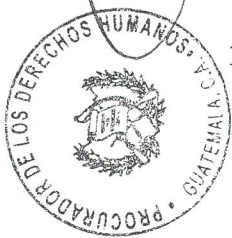
En materia de los derechos de las personas usuarias del transporte público colectivo

1. Demostrar el avance real que se ha tenido en el tema de agilización de los procesos de investigación de las denuncias presentadas por los usuarios víctimas de agresión sexual en el Transmetro, Transurbano y otros medios de transporte; de preferencia con rutas que contengan la disminución de los tiempos procesales y los informes de acusación penal ante los tribunales incrementados.

En materia de los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, y periodistas

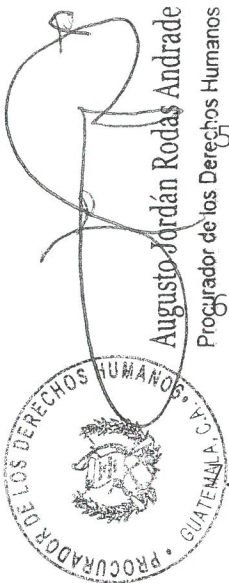
1. Realizar una ágil y profunda investigación de los delitos derivados de los diversos y constantes ataques a periodistas, para hacer efectivo el derecho a la justicia y erradicar la impunidad en cada caso; de esa forma, poner fin a dichos ataques, a las difamaciones y amenazas en contra de la vida e integridad personal de quienes ejercen el periodismo en el país; cesar la vulneración de los derechos a la libertad de expresión, a la información y comunicación, la libertad de prensa, entre otros; y para que el esclarecimiento y sanción de los

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



delitos le dé al Estado la posibilidad de reparar los derechos humanos violentados en el marco del ejercicio periodístico.

2. En el mismo sentido, realizar una investigación ágil y eficaz en los casos de asesinatos y agresiones en contra de defensoras y defensores de los derechos humanos, para que estos hechos no queden impunes, y para poder reparar la vulneración de los derechos humanos de dichas personas.
 3. Evitar la aplicación de la ley penal en contra del ejercicio de defensa y promoción de los derechos humanos, cuyo ejercicio está protegido internacionalmente como un derecho fundamental de las personas, especialmente la persecución penal que se ejerce en contra de líderes comunitarios que realizan diversas luchas por la reivindicación de sus derechos fundamentales a la libre autodeterminación, la consulta comunitaria, el derecho al agua, el derecho a un ambiente sano y sostenible, la defensa de sus tierras y territorios.
 4. Realizar esfuerzos para fortalecer a Fiscalía de Sección de Delitos cometidos contra Periodistas y a la Agencia Fiscal de delitos cometidos contra Activistas y Defensores, con el fin de que estas puedan realizar un trabajo con mayor eficiencia y eficacia, y que puedan brindar una respuesta estatal más expedita a las personas defensoras de derechos humanos que son víctimas de delitos.
 5. Que la Secretaría General del Ministerio Público, asegure un proceso de socialización de la Instrucción General 5-2018, con la finalidad que todo el personal fiscal tenga comprensión y aplicación integral de la misma.
 6. Que todos los casos relacionados con ataques contra personas defensoras de derechos humanos y periodistas sean trasladados a las fiscalías correspondientes y no únicamente los casos de delitos contra la vida.
- Dar seguimiento y promover mecanismos de coordinación con la Policía Nacional Civil para asegurar la implementación adecuada de las medidas de protección a favor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.



8. Preservar, proteger y fortalecer la Fiscalía Especial Contra la Corrupción y la Impunidad (FECI), así como la institucionalidad del Ministerio Público, como manifestación concreta del compromiso con su misión de promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública, velando por el estricto cumplimiento de las leyes.

En materia de los derechos de las personas con discapacidad

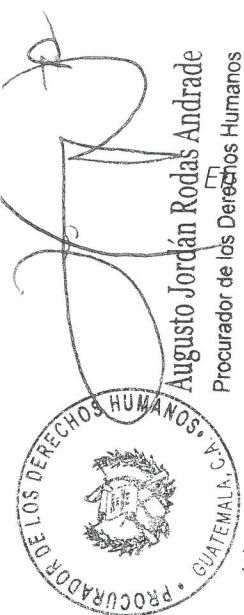
1. Continuar con las acciones implementadas por la Fiscalía contra la Trata para la prevención de la trata en modalidad económica que se comete en contra de las personas con discapacidad.

En materia de los derechos de las personas de la diversidad sexual

1. Establecer la creación de guías, manuales o protocolos que doten de lineamientos al personal para la atención de personas LGBTIQ y fortalecer los mecanismos de investigación para determinar cuando la violencia es originada por la orientación sexual, identidad de género o expresión de género de la víctima.
2. Promover la creación de una unidad administrativa que de forma interna pueda fortalecer la política institucional para la justicia especializada a favor de personas LGBTIQ.

En materia de los derechos de las personas víctimas de trata

1. Acelerar las investigaciones con relación a las denuncias realizadas de las diferentes modalidades de trata de personas.
2. Designar al personal especializado y permanente para fortalecer las acciones de la Coordinadora Interinstitucional contra la Explotación Laboral y Trabajo Infantil (CICELTI).
3. Priorizar la contratación de personal profesional en Trabajo Social y Psicología, capacitado para el acompañamiento a la víctima de trata durante todo el

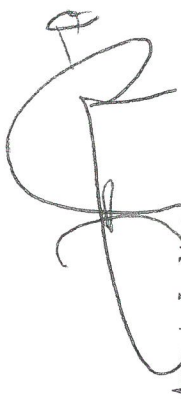


proceso penal, tanto de la Fiscalía contra la Trata de Personas (Sede Gerona), como de la Fiscalía Regional contra la Trata de Personas sede Quetzaltenango.

4. Continuar con la regionalización de la Fiscalía contra la Trata de Personas a nivel nacional, fortaleciendo sus capacidades para la investigación del delito de trata de personas.

En materia de los derechos de las mujeres

1. Dotar de personal suficiente para atender los delitos de violencia contra las mujeres y sus distintas manifestaciones, lo cual implica asegurar que se cuente con los recursos necesarios para la atención por medio de personal calificado en la Fiscalía de la Mujer. Es importante agregar, que no solamente se requiere de personal profesional calificado, sino también conocedor de los derechos humanos de las mujeres y de preferencia que brinden atención con pertinencia cultural, atendiendo la necesidad de las mujeres indígenas de comprender desde sus culturas los distintos procesos que enfrentarán.
2. Destinar más recursos para la contratación de personal calificado en la Fiscalía de la Mujer, para mejorar la cobertura y la atención a los delitos de violencia contra la mujer y sus distintas manifestaciones.
3. Incorporar atención bilingüe, a través del número telefónico 1572, para que las mujeres en los territorios tengan una atención clara e integral, aspecto contenido en la recomendación 33 de la CEDAW sobre eliminación de barreras lingüísticas y que responde a lo establecido en el ODS número 16: Paz, justicia e instituciones sólidas, sobre garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
4. Evaluar cómo a partir de la situación de la pandemia de la COVID-19, disminuyeron las denuncias de mujeres sobrevivientes de violencia y cómo esto responde a la actual estructura del sistema de atención y si eso implica realizar ajustes que respondan de mejor forma ante situaciones de emergencia.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





En materia de los derechos de la niñez y la adolescencia:

1. Diseñar e implementar estrategias para facilitar y promover la denuncia sobre delitos contra la niñez y adolescencia, tomando en cuenta los efectos de la pandemia de la COVID-19, especialmente restricciones de movilización, falta de transporte público, interrupción de redes de apoyo, etc.
2. Continuar con la ampliación de cobertura del Modelo de Atención Integral de la Niñez y Adolescencia.

Reitera:

1. Evitar por todos los medios la solicitud de sanción privativa de libertad de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
2. Buscar la reinserción social de los adolescentes con base a los principios rectores establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Sin otro particular, aprovechando la oportunidad para presentarle mis muestras de consideración.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Doctora
María Consuelo Porras Argueta
Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público
Ministerio Público
15 avenida A 15-16 zona 1
Guatemala, Ciudad

c.c. Archivo

CSG-2417-21